

**Al contestar refiérase
al oficio No. 14903**

10 de noviembre del 2016
DCA-2826

MBA
Diana María Murillo Murillo
Gerente General
Instituto de Desarrollo Rural
kacris@inder.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Se otorga refrendo a la adenda del contrato suscrito entre Instituto de Desarrollo Rural y el Consorcio (conformado por las empresas Consorcio de Seguridad Alfa S.A., cédula jurídica No. 3-101-598485 y empresa Seguridad Alfa S.A., cédula jurídica No. 3-101-174285) para la “Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia en la Sede Central y Regionales del INDER”, por un monto de ₡707.013.893,28 (setecientos siete millones trece mil ochocientos noventa y tres colones con veintiocho céntimos), derivado de la Licitación Pública No.2015LN-000001-01.

Nos referimos a sus oficios números ACS-1004-2016 de fecha 21 de octubre de 2016, recibido en esta División el 22 de octubre del presente año y ACS-1258-2016, de fecha 24 de octubre de 2016, recibido en esta División el 25 de octubre del presente año, por medio del cual solicita refrendo al contrato señalado en el asunto.

Mediante el oficio No. 14144 (DCA-2723) del 31 de octubre de 2016, esta División solicitó información adicional necesaria para el trámite, requerimiento que fue debidamente atendido por esa Institución mediante el oficio No. ACS-1422-2016 recibido el 07 de noviembre de 2016.

I. Antecedentes y justificación de solicitud.

Se tiene por acreditado que la Administración envía a estar órgano contralor:

1. La Administración emitió una fe de erratas del acto final del procedimiento, señalando que se ajustó el monto del contrato suscrito entre el Instituto de Desarrollo Rural y el Consorcio de Seguridad ALFA S.A., para brindar los “Servicios de Seguridad y Vigilancia en la Sede Central y Regionales del INDER”, indicando que se lea correctamente el monto de la adjudicación ₡707.013.893,28 con un pago mensual de ₡58.917.824,44, pese a que originalmente se había indicado ₡730.874.856,14 con un

pago mensual de ₡60.906.238,14 de la oferta original, manteniendo invariable el resto del contrato.

Al respecto, se refiere que los ajustes se sustentan en el acuerdo de Junta Directiva No. 12, Artículo 13 de la Sesión Ordinaria 8 del 05 de setiembre de 2016 (folio 5091 del expediente administrativo).

2. Adenda del contrato refrendado No. 2016-000008. (folios 02 a 06 del expediente de solicitud de adenda).
3. Certificaciones del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), de las empresas que conforman el consorcio contratista, con vigencia al día en que se firmó el contrato (folio 15 del expediente de solicitud de adenda).
4. Certificaciones de FODESAF de ambas sociedades, en la que se indica que no registran deudas (folios 16 y 17 del expediente de solicitud de adenda).
5. Certificaciones Notariales, extendidas por la Notaria Pública Tatiana Varela González, de fecha 07 de noviembre de 2016, en relación con Consorcio de Seguridad Alfa, S.A., donde se indica que el señor Jonathan Andrés Benavides Esquivel cédula de identidad 2-0730-0034 es el Vicepresidente de la sociedad y ostentaba la Representación Judicial y Extrajudicial, como Apoderado Generalísimo sin límite de suma el día de la firma de la adenda al contrato No. 2016-000008. (folios 18 y 19 del expediente de solicitud de adenda).

Remitida la información solicitada se realiza el estudio de rigor a la adenda por el monto realizada al contrato refrendado, devolvemos debidamente refrendado la adenda al contrato de cita, con las siguientes observaciones:

1. La supuesta fe de erratas que sustenta la modificación que se refrenda, debe entenderse como una modificación del acto final, que se emitió justamente por la Junta Directiva de la entidad. Al respecto, debe considerarse que ciertamente pudo existir un error al no considerar el precio mejorado, pero la modificación del acto final debe hacerse por la instancia competente, toda vez que no se trata de un simple error material. En este caso, a los efectos consta que se tomó el respectivo acuerdo por la Junta Directiva, por lo que se entiende modificado el acto final del procedimiento.
2. Se mantienen las mismas condiciones del contratado No. 2016-000008 refrendado el día 27 de junio de 2016 por este órgano contralor, teniéndose entendido que la única modificación realizada es al monto del contrato, que será correctamente el monto de la adjudicación por ₡707.013.893,28 con un pago mensual de ₡58.917.824,44.

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones antes indicadas será responsabilidad de la señora Diana María Murillo Murillo, en su condición de Gerente General, o quién ocupe ese cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Carolina Soto Zúñiga
Fiscalizadora

Adjunto: Adenda del contrato refrendado, cuatro tomos de expediente.

CSZ/chc
NI: 29289, 30490, 30791
Ci: Archivo Central
G: 2015002084-9.